

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 27 de julio de 2021.

Al Despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo, informando escrito de oposición a la diligencia de secuestro de la posesión del codemandado José Arcesio León respecto de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 106-1670 y 106-7691 de la oficina de registro de instrumento público de La Dorada, Caldas, allegado por ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. hoy BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. sigla BANCOLDEX.

Sírvase proveer.

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Rad. No. 17380 31 12 001 2017 00094 00

REQUIERE PARTE ACTORA, ALCALDÍA MUNICIPAL Y SECUESTRE

Se procede a resolver la solicitud efectuada por Arco Grupo Bancoldex S.A. hoy Banco De Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancoldex, dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por Inversiones Riogrande en C.S. en contra de Servicentro Guaranicito Ltda y José Arcesio León.

Dentro del presente proceso, aduce la opositora que se realizó diligencia de secuestro frente a los siguientes bienes inmuebles 106-2331, 106-190, 106-3350, 106-741, 106-9444, 106-815, 106-9393 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada (Caldas) y de propiedad de esa entidad; lo anterior en razón al secuestro decretado en el presente proceso.

1. DE LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA

Advierte este despacho judicial, que las medidas cautelares decretadas respecto a la posesión de los bienes inmuebles que ostenta SERVICENTRO GUARINOCITO LTDA y el señor JOSÉ ARCESIO LEÓN se ordenaron mediante auto de fecha 05/03/2021 sobre los siguientes bienes:

- **Folio de matrícula inmobiliaria No. 106-7691;**
- **Folio de matrícula inmobiliaria No. 106-1670.**

Para su secuestro, se comisionó a la Alcaldía Municipal de La Dorada, Caldas, el cual se hizo efectivo por la entidad comisionada el día 24/03/2021.

Posteriormente la Alcaldía allegó despacho comisorio diligenciado sobre el secuestro de la posesión de los inmuebles con matrículas inmobiliarias **No. 106-1670 y No. 106-7691.**

2. DE LA OPOSICIÓN AL SECUESTRO ALLEGADO BANCOLDEX:

Ahora bien, Bancoldex, quien no es parte dentro del proceso de referencia, allegó oposición de secuestro de los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria No. 106-2331, 106-190, 106-3350, 106-741, 106-9444, 106-815, 106-9393.

Sin embargo, conforme a las pruebas obrantes, se advierte que los bienes objeto de medida cautelar dentro del presente proceso son los identificados así:

- **Certificado de tradición con folio de matrícula 106-1670** ubicado en el municipio de La Dorada, vereda Guarinocito, con dirección carrera 4 N. 3-54, tipo de predio Urbano.
- **Certificado de tradición con folio de matrícula 106-7691** ubicado en el municipio de La Dorada, vereda Guarinocito, con dirección carrera 4 # 3-80, tipo de predio Urbano. *(fl.101 y 102 cuaderno medidas cautelares)*

Ahora bien, de los planos allegados por Bancoldex respecto a los bienes secuestrados, no corresponden a los inmuebles identificados en los planos que allegó La Alcaldía Municipal de La Dorada, Caldas en la documentación del despacho comisorio diligenciado.

La comisionada indicó que frente a la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados **No. 106-7691 y No. 106-1670** no hubo oposición física alguna; situación contraria a la que aduce Bancoldex sucedió en la diligencia practicada sobre los bienes señalados por ellos.

En este sentido, no es claro para el despacho judicial si la oposición se realiza frente al presente proceso donde se ordenó el secuestro de los bienes inmuebles identificados con No. 106-7691 y No. 106-1670 y la Alcaldía Municipal de La Dorada practicó el secuestro sobre predios que no correspondían a los ordenados por el despacho o si la pretensión de BANCOLDEX se requiere frente a otro proceso.

En razón a verificar el procedimiento y aclarar los hechos acaecidos, el despacho ordenará:

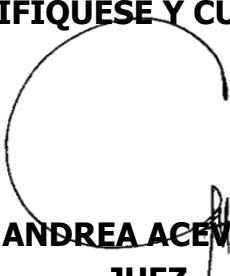
1. **REQUERIR** al apoderado judicial de la parte actora, para que en un término de 3 días, allegue certificado de instrumentos públicos actualizado de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 106-7691 y 1670.
2. **REQUERIR** a la Alcaldía Municipal de La Dorada, Caldas para que en el término de (3) días hábiles se pronuncia frente a la oposición allegada por

Bancoldex e informe con relación a la diligencia de Secuestro No. 16 realizada el 24/03/2021 lo siguiente:

- Lugar de referencia, dirección física y las placas de los bienes inmuebles de los cuales se secuestró su posesión.
 - Allegue fotos de los inmuebles objeto de la diligencia si se encuentran en su poder.
 - Informen si durante la diligencia de secuestro de la posesión realmente hubo oposición.
3. **REQUERIR** al señor secuestre Luis Fernando Fernández para que en el término de (3) días hábiles rinda descripción detallada sobre la identificación de los bienes inmuebles cuya posesión fue secuestrada en la diligencia de Secuestro No. 16 realizada el 24 de marzo del 2021, bajo el proceso de referencia.

Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

MNM